



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°101-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 20 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

Resolución de Alcaldía N°445-2018-MDC-E de fecha 06/12/2018, Informe N°023-2019/CBAH/RO/MDC de fecha 14/03/2019, Informe N°021-2019-MDC/SGDEyR/OSyLO/IO-JLQU de fecha 14/03/2019, Informe N°104-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 14/03/2019 y Proveído N°736 de Gerencia Municipal de fecha 14/03/2019, sobre la Ampliación de Plazo N°01 de la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Salón Comunal Totorá Pata, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...), concordante con lo previsto en el numeral 9. de la norma precitada que preceptúa: Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante el numeral 17.8 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) antes de ser ejecutadas;

Que, mediante el Artículo 195° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: (...) Son causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°445-2018-MDC-E de fecha 06/12/2018, se aprueba la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Salón Comunal Totorá Pata, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una inversión total de S/. 200,576.11 (Doscientos mil quinientos setenta y seis con 11/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el numeral 6.5 de la Directiva N°005-2017-A/MDC "Ejecución de Proyectos en la Modalidad Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°122-2017-MDC-E de fecha 04/04/2017, establece: Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente sustentados b) Ejecución de modificaciones al expediente técnico aprobado y c) Paralizaciones aprobadas por la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, mediante Informe N°023-2019/CBAH/RO/MDC de fecha 14/03/2019, el Residente de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Salón Comunal Totorá Pata, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", Ing. Cristhian Bartho Aguilar Huricayo solicita: Ampliación de Plazo N°01 por el lapso de catorce (14) días calendarios debido a factores climatológicos que interrumpen el normal avance de la obra y por desabastecimiento de materiales que será necesario para mejorar la calidad y funcionalidad de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Salón Comunal Totorá Pata, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco". Respecto al Informe Técnico Sustentatorio de Ampliación de Plazo N°01, se debe indicar que el plazo de ejecución de la actividad indicada es de sesenta (60) días calendarios siendo la justificación para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°1, debido a situaciones imprescindibles de fuerza mayor como es: a) Por factores climatológicos que interrumpen el normal avance de la obra consistente en precipitación pluviales y condiciones climáticas adversas que retrasan el normal avance de la obra, constantes en toda la zona de trabajo perjudicando el avance de las actividades exteriores programadas y b) Por desabastecimiento de materiales por parte del área de abastecimiento, reprogramando el avance de obra, considerando la ruta crítica afectada por el desabastecimiento de materiales, por estas causales que justifican la Ampliación de Plazo N°01, la propuesta del plazo de ejecución reprogramado es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
60 días calendarios	14 días calendarios	74 días calendarios

Que, mediante Informe N°021-2019-MDC/SGDEyR/OSyLO/IO-JLQU de fecha 14/03/2019, el Arq. Jorge Luis Quispe Uchumaco - Supervisor de la actividad denominada: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Salón Comunal Totorá Pata, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", declara procedente y recomienda que se apruebe con acto resolutorio la Ampliación de Plazo N°01;

Que, Informe N°104-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 14/03/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba, responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable para aprobar con acto resolutorio la Ampliación de Plazo N°01 y con Proveído N°736 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Proveído N°736 de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de **PLAZO DE EJECUCIÓN N°01**, con **EFICACIA ANTICIPADA** a partir de la fecha 16 de marzo del 2019, para la conclusión de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Salón Comunal Totorá Pata, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", por el tiempo de catorce (14) días calendarios que comprende del 16/03/2019 hasta el 30/03/2019, debido a factores climatológicos que interrumpen el normal avance de la obra y por desabastecimiento de materiales, siendo la ampliación de plazo modificado el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
60 días calendarios	14 días calendarios	74 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al residente, concluya la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Salón Comunal Totorá Pata, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", dentro del plazo fijado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Supervisor de la Ficha Técnica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y al Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural velar por el cumplimiento conforme a Ley de lo dispuesto en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación, Residencia, Supervisión, demás ares en cuanto les corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
- Alcaldía
- G.M
- S.I y D.U.R
- S.P.P
- O.A.J.
- O.S.A.F
- O.S.L
- Residencia
- Supervisión
- U.T.I
- Archivo

ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

Lic. Guillermo Campanoche Checco
DNI: 24872080
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Abg. Aldo Romeo Nuñoza Puma
SECRETARIO GENERAL